

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.931 · 1966

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 30 de agosto de 1966 · 6 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Previsión Social

ARTÍCULO 1°. Decláranse absolutamente inembargables, frente a beneficiarios y terceros los bienes y los recursos de las cajas nacionales de previsión.

*

ARTÍCULO 2°. Paralízase hasta el 31 de marzo de 1968 el trámite en el estado en que se encuentren, de los juicios ordinarios y/o sumarios promovidos contra las cajas nacionales de previsión por cobro de sumas resultantes de los reajustes móviles de prestaciones dispuestos por el régimen general de la ley 14.499 y otras especiales en vigencia que establecen sistemas análogos de reajuste. Suspéndese hasta la misma fecha la iniciación de nuevos juicios de la naturaleza de los indicados precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Las sentencias dictadas que condenan a las cajas nacionales de previsión al pago de las sumas adeudadas a sus beneficiarios no importan motivo de preferencia en el pago con relación a los restantes beneficiarios. Tampoco devengarán intereses a partir de la fecha de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Los jueces intervinientes procederán de oficio al levantamiento de los embargos dispuestos en los respectivos juicios cualquiera sea su estado y a la paralización de las causas conforme al artículo 2, inclusive las ejecuciones de sentencia y de honorarios.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Salimei.



VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).